

**ORDENANZA MUNICIPAL
CABO DE HORNOS**

TITULO VI

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR
CONSTRUCCIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO**

ARTICULO 12º El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público, pagarán los derechos Municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondiere:

- | | | | |
|-----|---|------|--------|
| 1.- | Kioscos y otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, por metro cuadrado o fracción ocupado, semestral..... | 0,15 | U.T.M. |
| 2.- | Fondas y Ramadas por metro cuadrado, por semana o fracción..... | 0,01 | U.T.M. |
| 3.- | Funcionamientos de Circos, por semana o fracción, por metro cuadrado o fracción | 0,01 | U.T.M. |
| 4.- | Puestos de expendio de frutas de temporada y verduras, por metro cuadrado, por semana o fracción..... | 0,01 | U.T.M. |
| 5.- | Reuniones sociales, carreras a la chilena, rodeos, juegos populares, quermeses u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, por metro cuadrado o fracción ocupado, por semana o fracción..... | 0,01 | U.T.M. |
| 6.- | Reuniones o actos públicos, por metro cuadrado, de acuerdo al permiso correspondiente, salvo actos oficiales con reconocimiento de la autoridad..... | 0,02 | U.T.M. |
| 7.- | Parque de entreteniones, por mes o fracción ocupado.... | 0,20 | U.T.M. |
| 8.- | Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicios del derecho que corresponda por propaganda anual, por metro cúbico o fracción..... | 1 | U.T.M. |

- | | | | |
|------|---|------|--------|
| 9.- | Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como: fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por cuatrimestre o fracción, por metro cuadrado ocupado o fracción..... | 0,20 | U.T.M. |
| 10.- | Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual por unidad, con excepción de los que sean de utilidad pública..... | 2 | U.T.M. |
| 11.- | Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, anual por metro cuadrado o fracción, con excepción de los que sean de utilidad pública..... | 2 | U.T.M. |
| 12.- | Exhibición de mercaderías para navidad, ocupando la vereda del frente de los locales comerciales por metro cuadrado o fracción ocupado mensual..... | 0,50 | U.T.M. |
| 13.- | Estaciones de servicios para vehículos, bombas de bencinas y otros combustibles, por metro cuadrado o fracción ocupado anual..... | 0,15 | U.T.M. |

Sin embargo, cuando estas ocupaciones tengan in fin de interés comunal o recreativo de libre acceso al público, el Alcalde, previo informe de la Dirección de Obras y de la Sección de Rentas, Patentes e Inspección, podrá rebajar los derechos referidos hasta en un 50% de los valores señalados.

ARTICULO 13° La ocupación permanente en bienes municipales y nacionales de uso público mediante construcciones sólidas y autorizadas por el municipio, pagarán los derechos municipales anuales que se indican.

- | | | | |
|-------|--|------|--------|
| 1.- | Ocupación del subsuelo, por metro cuadrado o fracción construido, anual..... | 0,50 | U.T.M. |
| 1.1.- | Ocupación para estacionamiento de vehículos por cada unidad, anual en U.T.M..... | 0,80 | U.T.M. |